REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD

SANTA CRUZ

Alcaldía

GWAC/ARB/MTE/MTE/Idj

(Aprueba Convenio de Colaboración que indica).

SANTA CRUZ, 22 de febrero del año 2023.

VISTOS

Y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, En atención a las Funciones Municipales establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Higuera, por el presente instrumento, vienen a celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de prestarse apoyo mutuo.

DECRETO EXENTO Nº 892

1.- Apruébese Convenio de Colaboración, entre La Municipalidad de Santa Cruz, corporación de derecho público, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo, Cédula Nacional de identidad N° 11.556.094-8, ambos con domicilio en Plaza de Armas 242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Higuera, Rut N°69.040.200-9, representada legalmente por su Alcalde don Yerko Hernaldo Galleguillo Ossandon, Chileno, casado, profesión, Cédula Nacional de Identidad N° 12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz #02, comuna de Higuera.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA

Secretario Municipal

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO Alcalde

C.C:

- -Administración Municipal
- -Dirección de Finanzas
- -Transparencia
- -Archivo (1)

CONVENIO DE COLABORACIÓN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ



Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIGUERA

En Santa Cruz a 22 de febrero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, corporación de derecho público, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don GUSTAVO WILIAM AREVALO CORNEJO, Cedula Nacional de Identidad N°11.556.094-8, ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Higuera, Rut N°69.040.200-9, representada legalmente por su Alcalde don Yerko Hernaldo Galleguillo Ossandon, Chileno, casado, profesión , Cedula Nacional de Identidad N°12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz #02, comuna de Higuera, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Higuera, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias y apoyar en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- d) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- e) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- f) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- g) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones y otros.
- i) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

7800-10 x 892

SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen apoyar la promoción, difusión de la actividad productiva, económica y turística que son materias propias de las funciones Municipales, que sean materia del presente convenio y que impliquen beneficios para ambas Municipalidades.

TERCERO:

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán facilitar espacios para la instalación de stand de promoción de ambas comunas en actividades que organice cada una de las Municipalidades realice para los habitantes de su comuna, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las clausulas precedentes serán imputados, por cada una de las entidades edilicias, a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Higuera y la Municipalidad de Santa Cruz, respectivamente.

QUINTO:

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal y siempre que signifique un beneficio para los habitantes de ambas comunas.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere termino mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

SÉPTIMO:

El presente convenio no irrogara gasto alguno a las Municipalidades, las que, en todo caso deberán aportar los recursos necesarios dentro del marco legal y presupuesto vigente, para concretar los objetivos señalados en el presente convenio, que siempre deberá tener como objetivo final el beneficio para los habitantes de ambas comunas.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La Personería como Alcalde la comuna de la Higuiera, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 16 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°001342 de fecha 28 de junio de 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Higuera a don YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN

La Personería como Alcalde la comuna de Santa Cruz, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Santa Cruz a don Gustavo William Arévalo Cornejo.

Dichos antecedentes no se insertan por ser conocidas por las partes.

GUSTAVO WILIAM AREVALO CORNEJO

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

YERKO HERNALDO GALLEGUILLO OSSANDON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIGUERA



ESTABLECE LA TITULARIDAD DEL CARGO DE ALCALDE DE LA COMUNA DE LA HIGUERA.

COLSES

2 8 JUN. 2021

DECRETO ALCALDICIO Nº

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en el Oficio Nº 81, de fecha 16 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, mediante el que se remiten copias de la sentencia dictada sobre la calificación de la elección de Alcalde en la comuna de La Higuera y del Acta Complementaria de Proclamación, dictada en los Auotos Rol Nº 4.704; la Ley Nº 21.221, que aprobó la Reforma Constitucional que Establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y Otros Eventos Electorales que Indica, especialmente lo prevenido en el numeral cuatro, que incorpora la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta, que prorroga el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de publicación de la dicha reforma constitucional, hasta el 24 de mayo de 2021; la Ley Nº21.324, que Posterga las Próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por Motivo del COVID-19; las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las normas contenidas en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la titularidad del cargo de Alcalde de la comuna de La Higuera, en armonía con los preceptos constitucionaies y legales que ordenan la materia.

DECRETO:

ESTABLÉCESE la titularidad del cargo de Alcalde de la comuna de La Higuera, de don YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, RUN Nº 12.843.228-0, desde el 28 de junio de 2021 y hasta el 06 de diciembre de 2024.

ALCALDE

CARLOS FLORES GONZÁLEZ

ALCALDE (S)

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipal RIO PIZARRO BRUZZONE SPCRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Secretario

Alcalde Contraloría General de la República Carpeta Funcionaria Oficina de Personal Secretaría Municipal